

INFORME TÉCNICO LEGAL

I. ANTECEDENTES

1. El presente informe contiene la justificación técnico legal para la contratación especial de un Estudio de Abogados especializado en Derecho Penal Económico para la prestación del servicio de asesoría en la elaboración de la denuncia penal que el Banco Agropecuario realizará en contra de sus ex funcionarios y Directores que resulten responsables por la presunta comisión de delitos cometidos contra la administración pública y de orden financiero en agravio del Banco y que se sustenta en la causal del servicio personalísimo, debido a la especialización, experiencia y competencia del proveedor seleccionado.
2. Con fecha 10 de marzo de 2017 el Gerente General del Banco Agropecuario comunicó mediante Hoja de Envío SIED N° 004-2017/GAJ/AGROBANCO al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, en su calidad de Accionista, que se habían detectado diversos acuerdos adoptados por gestiones anteriores que contravendrían el Estatuto del Banco.
3. Con fecha 7 de abril de 2017 la Junta General de Accionistas del Banco, adoptó entre otros acuerdos, lo siguiente:
 - “1.2 Disponer que la Gerencia Legal de Banco Agropecuario - AGROBANCO, sin mayor dilación inicie todas las acciones legales, a fin que interponga las demandas correspondientes en nombre de la sociedad, contra los ex miembros del Directorio de la empresa que resulten responsables, en consideración a lo señalado en el artículo 181° de la Ley General de Sociedades, por los posibles daños y perjuicios causados por su accionar en contravención del Estatuto, en el marco de los hechos denunciados por la empresa a FONAFE mediante HOJA DE ENVIO SIED Nro. 004-2017/GAJ/AGROBANCO. Ello en cautela del patrimonio y legítimos intereses de Banco Agropecuario - AGROBANCO.”
4. Durante los meses de abril y mayo, la Gerencia de Asesoría Jurídica se reunió con diversos Estudios de Abogados especialistas en Derechos Penal y



Financiero, a fin de evaluar la pertinencia de iniciar, dentro de los alcances del mandato de la Junta General de Accionistas, acciones de naturaleza penal en contra de los ex funcionarios del Banco que resulten responsables de la presunta comisión de delitos contra la administración pública y de índole financiero.

II. PROPUESTA

Se propone la contratación del Estudio Lazo, De Romaña & CMB para que brinden los servicios de asesoría en la elaboración de las denuncias penales que el Banco interpondrá contra sus ex funcionarios, ex Directores y los que resulten responsables por la presunta comisión de delitos contra la administración pública y de orden financiero. Asimismo, el servicio comprende la representación legal del banco en los citados procesos hasta la última instancia judicial (Corte Suprema)

El monto de la contratación es de Cuarenta y Siete Mil Doscientos Dólares (US\$ 47.200,00) suma que incluye el Impuesto General a las Ventas. El plazo de ejecución contractual se estima en 3 años, siendo los desembolsos anuales conforme al siguiente cronograma:

- Año 2017: US\$ 23.600
- Año 2018: US\$ 18.880
- Año 2019: US\$ 4.720

Finalmente es importante señalar que se va a coordinar con FONAFE para que en su calidad de accionista, asuma el costo de esta contratación.

III. SUSTENTO TÉCNICO

1. En el marco de las investigaciones preliminares realizadas durante los pasados dos meses, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que ha encontrado indicios razonables de la comisión de delitos de naturaleza compleja ¹ vinculados a temas financieros y contra la administración pública, los cuales

¹ Los delitos de naturaleza compleja son aquellos que se realizan a través de diversos actos vinculados que, por lo general constituyen delitos individuales per se.



habrían sido cometidos por diversos funcionarios del Banco durante los años 2013 a 2016, utilizando estructuras elaboradas con la finalidad de dificultar la detección de los mismos por los mecanismos de control del Banco.

2. Dentro de las conductas detectadas se encuentran la presentación y aprobación de operaciones de crédito otorgando montos de financiamiento mayores a los que el cliente habría requerido, sobrevalorando las garantías otorgadas, vulnerando los límites de exposición máxima establecidas estatutariamente, o estableciendo políticas comerciales con la finalidad de ocultar la real situación financiera de la institución.²
3. La complejidad de los mecanismos utilizados obliga al banco a contar con la asistencia de un grupo de abogados, altamente calificados y especializados tanto en derecho financiero, como corporativo y en derecho penal económico.
4. El servicio a ser contratado comprende la asesoría al Banco en la elaboración de las denuncias penales que se requieran y la representación legal del Banco en: i) las diligencias preliminares; ii) la Investigación preparatoria; iii) la etapa intermedia; iv) el Juicio Oral; y v) En las posibles instancias revisoras (Corte Superior y Corte Suprema). Siendo el tiempo estimado de desarrollo del servicio de tres (3) años.
5. El tiempo de ejecución del servicio, el cual comprende hasta 3 ejercicios tributarios; la necesidad que el servicio sea brindado por un mismo proveedor, a fin de no perjudicar la defensa de los intereses del Banco con el cambio de abogados durante el proceso; y la necesidad de contar con un proveedor de reconocido prestigio en el mercado legal que garantice: i) un alto nivel de capacidad profesional, ii) un alto grado de confidencialidad respecto de la información a la que tendrá acceso y ii) que asegure un alto nivel de calidad de servicio, nos lleva a proponer que la contratación de dicho servicio sea realizado de manera directa, ya que las cualidades que se buscan están íntimamente vinculadas con las cualidades personales de los profesionales que integrarán el staff de abogados que defenderá al Banco.



² Se ha encontrado indicios de operaciones simuladas con la finalidad de otorgar fondos a cliente con créditos vencidos para que estos puedan cancelar las operaciones originales a fin de mantener artificialmente baja la morosidad del Banco.

IV. SUSTENTO LEGAL

1. El Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco establece en el numeral 8.3.6 que el Banco podrá realizar compras especiales cuando existen razones de especialización, experiencia, ventaja competitiva u otros pertinentes, que estén vinculados a las cualidades personales del proveedor, definiendo dicha contratación como una de "servicios personalísimos".
2. El reglamento de la ley de Contrataciones del Estado³, norma que, para el caso del Banco, sirve de referente en dicha materia, establece que un servicio es catalogado como "personalísimo" cuando se contratan *"servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos brindado por personas naturales, siempre que se sustente objetivamente lo siguiente: a) Especialidad del proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos que permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual. b) Experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación."*

Es importante señalar que es usual que la contratación de asesorías legales especializadas se realice mediante esta clase de exoneraciones debido a que en la ejecución de servicios legales resulta esencial el grado de conocimientos profesionales y la experiencia que tengan los profesionales que brindan dichos servicios.

3. En el presente caso, la causal invocada resulta plenamente aplicable y se encuentra conforme con el supuesto establecido en el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Banco.

BANCO AGROPECUARIO

Diego Ferré Murguía

Gerente de Asesoría Jurídica

³ D.S 350-2015-EF